



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huarai

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2016-MPH**

Huarai 14 de Junio de 2016

**VISTO:**

El Informe N° 032-2016-MPH/GSCyGA/EMRA, de fecha 01 de Junio de 2016 emitido por la Especialista Ambiental de la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, el Informe N° 067-2016/MPH/GSCyGA, de fecha 06 de Junio de 2016 emitido por la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, el Informe N° 0114-2016-MPH/GPPR/SGPR, de fecha 13 de Junio de 2016 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe 538-2016-MPH-GAJ, de fecha 13 de Junio de 2016 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos – 2016; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley 27680 Ley de la Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Locales y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

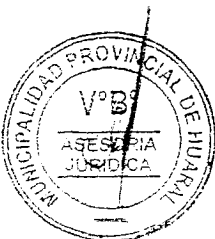
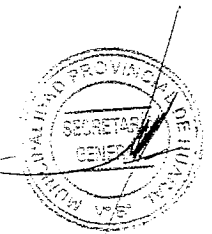
Que, el numeral 6), del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

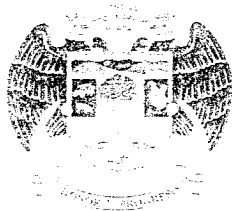
Que, artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, el numeral 1.1) del artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: Regulan y controlan el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial.

Que, a través del literal a), del numeral 1.4) del artículo 1° de la Ley N° 29465 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se crea el Programa de Modernización Municipal, que tiene como objeto generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía local, una de las finalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, es incentivar a las Municipalidades generar condiciones favorables al clima de negocios a través de la mejora en la provisión de servicios públicos, infraestructura básica y simplificación de trámite y otros. Dichas mejoras deben encontrarse en concordancia con un manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos en las Municipalidades, que permita la identificación de las zonas críticas que afecten a la salud pública y perjudiquen el ornato público.

Que, mediante Informe N° 067-2016/MPH/GSCyGA, la Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, solicita la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y de esta manera dar cumplimiento a la Meta 6, Actividad 4 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y cumplir con lo estipulado por el Ministerio del Ambiente para los Gobiernos Locales, siendo necesario la aprobación del citado programa mediante Decreto de Alcaldía.





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2016-MPH**

Que, mediante Informe N° 0114-2016-MPH/GPPR/SGPR, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable respecto al proyecto de Decreto de Alcaldía, que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 538-2016-MPH-GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable sobre el Decreto de Alcaldía que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6 DEL ARTÍCULO 20° Y ARTÍCULOS 39° Y 42° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito Capital de la Provincia de Huaral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR** a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental y demás órganos competentes el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, efectúe las acciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación respectiva en la página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

